

MEMORÁNDUM

MICITT-DGD-MEMO-029-2020

Para:	Dr.-Ing. Paola Vega Castillo. Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
De:	Jorge Mora Flores. Director de Gobernanza Digital.
Fecha:	9 de setiembre de 2020.
Asunto:	Respuesta consulta App Traceroute realizada por el Ing. Carlos Figueroa Rivera.

Estimada Ministra Paola Vega,

Espero que se encuentre bien. Mediante correo enviado por el despacho ministerial a mi personal el 29 de julio del 2020 y la consulta realizada por el ciudadano e Ing. Carlos Figueroa Rivera, con cédula de identidad 1-0674-0040, en envía una serie de consultas con referencia a: *“Estatus y posición del gobierno sobre el uso de la tecnología celular y el EDUS para facilitar el control de la trazabilidad de casos del covid19”*, procedo a brindar la información respectiva a las consultas realizadas y sobre la noticia publicada el día viernes 8 de mayo el periódico La Nación:

A partir del 17 de marzo del presente año el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) por medio de la Dirección de la Gobernanza Digital inició un proceso de revisión de “Apps” de trazabilidad de diferentes países y de iniciativas nacionales que se han venido desarrollando para atender el tema del COVID-19.

Entre las aplicaciones internacionales revisadas, se sostuvieron reuniones con los equipos de Gobierno Digital y autoridades de salud que tuvieron a cargo el desarrollo y la implementación de este tipo de aplicaciones en sus países. A la fecha actual, se han revisado aplicaciones de los siguientes países:



MEMORÁNDUM

- Corea del Sur.
- Singapur.
- Argentina.
- Brasil.
- Colombia.
- Uruguay.
- Israel.
- Reino Unido.
- Canadá.
- Israel.
- Dinamarca.
- Costa Rica.

En el marco de cooperación interinstitucional sobre el tema de Gobierno Digital indicado en la Directriz N° 019-MP-MICITT donde se promueve la formulación de proyectos, la articulación de acciones, la colaboración interinstitucional y la generación transversal de capacidades en materia de gobierno digital, se han sostenido reuniones para compartir la información revisada y valorar diferentes opciones de Tecnologías Digitales con los equipos de Tecnologías de Información y del Expediente Digital Único de Salud (EDUS) de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) y del Ministerio de Salud.

La reunión citada en el artículo de la Nación se efectuó el viernes 8 de mayo y contó con la presencia de los Ministros Daniel Salas, jerarca del Ministerio de Salud, Luis Adrián Salazar, jerarca en esa fecha del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, y del Doctor Mario Ruiz Cubillo, Gerente Médico de la CCSS. En esa reunión se presentó un análisis preliminar de la factibilidad para integrar dichas funcionalidades dentro del App EDUS y se consideró proceder con un análisis legal por parte de la CCSS y se solicitó al MICITT ampliar su criterio técnico enviado el 29 de abril en el punto específico de no recomendar la georreferenciación. La Dirección de Gobernanza Digital emitió las recomendaciones técnicas sobre este tema el 29 de abril y el 11 de mayo del presente año a la CCSS y al Ministerio de Salud.

Es importante aclarar que existen diferentes opciones de tecnologías digitales para realizar la trazabilidad de núcleos de contacto las cuáles se pueden utilizar. Algunas de ellas nos ofrecen la posibilidad de realizar un “rastreo” o “seguimiento” y otras nos permiten la “identificación” de una persona para contactarla en caso de resultar sospechosa o positiva de COVID-19.



MEMORÁNDUM

La recomendación que hemos brindado a las autoridades de salud en el caso de valorar la implementación de una aplicación de este tipo como rectores en el tema de salud, es no utilizar tecnologías de “seguimiento” ni de “rastreo”, pero si utilizar tecnologías que nos ayuden a identificar una persona (que lo haría de forma voluntaria) y la utilización de la tecnología Bluetooth. La recomendación técnica es almacenar los contactos de forma local y encriptada en los teléfonos celulares de las personas y no enviar información a menos que se sospeche de un contagio o en el caso de que haya sido una persona diagnosticada positiva de COVID-19. El registro en los teléfonos celulares se ha propuesto un plazo máximo de 21 días y el almacenamiento en los servidores una vez enviada la información a las autoridades de salud es un tiempo que estaría pendiente por definir respetando el marco normativo vigente en el tema de protección de datos una vez que se tome la decisión de la implementación de alguna solución.

Es importante mencionar que todas las recomendaciones brindadas por el MICITT, se han enfocado en señalar que la protección de datos personales es un derecho fundamental, un derecho constitucional y un derecho humano, y recordar que así es considerado en nuestra legislación. Al mismo tiempo, se ha invitado a considerar el contexto socio-cultural de nuestro país y en revisar la legislación vigente en el tema de protección de datos personales con la que contamos. Si revisamos las experiencias internacionales hemos identificado que países con contexto totalitario de gobierno han implementado con éxito este tipo de aplicaciones al hacerlas de uso obligatorio, tema que no aplica para los países de base democrática como el nuestro, en el cual el uso sería de forma voluntaria. Se estima que debe existir al menos un 60% de la población con el uso de una aplicación para que se cuente con el efecto esperado. Finalmente, un tema que no es menor es el de la seguridad, el pasado 7 de agosto las noticias argentinas informaron sobre la filtración de datos sensibles de 100,000 argentinos al haberse vulnerado el App del coronavirus de ese país.

La OMS ha mencionado a través de su gerente de Incidentes, la experiencia del manejo de Costa Rica como positiva sin contar con un App de trazabilidad por el momento. Nuestro sistema de salud y la CCSS cuentan con un robusto sistema informático y el EDUS, los cuales nos han ayudado por medio de las tecnologías digitales trabajar en la atención de esta pandemia.





MEMORÁNDUM

Desde la Dirección de Gobernanza Digital, seguimos promoviendo el uso de las Tecnologías Digitales y Comunicación respetando la normativa vigente en Protección de Datos de los habitantes.

Quedo a las órdenes para cualquier consulta adicional.

Cordialmente,

C: Archivo.

